

	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 1 de 5

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO No. 003-ARC-ENAP 2019

LUGAR: Ciudad, Cartagena de Indias D.T y C.

PARTES

CONTRATANTE: ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”.

CONTRATISTA: NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES, CAR WASH

SUPERVISOR: S2 POLO CANEDO STIL LARRY

Los suscritos, a saber: Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.746178 de Bucaramanga, en su calidad de Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, debidamente nombrado de conforme a Resolución 0992 del 17 de noviembre de 2020 según consta en el acta de posesión No. 021-DPEN-2020 del 24 de enero de 2020, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada mediante resolución Nos. 5662 del 27 de junio de 2016, 5159 del 18 de julio de 2017, 0134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y la No.1417 del 08 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia – Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, NIT: 800.141.648-9, y de la otra parte, el señor **NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.178.794 expedida en Barranquilla, representante legal de la empresa **CAR WASH TROPICAL**, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación bilateral al contrato No. **003 ARC-ENAP-2019**, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE SERVITECA CONSISTENTE EN LA ALINEACIÓN, BALANCEO, LAVADO GENERAL, LAVADO DE MOTOR, ASPIRADA Y DESPINCHE DE LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”,

VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$9.839.800) CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 17 abril 2020

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO durante la ejecución del presente contrato se realizaron dos adiciones en valor y tiempo quedado de la siguiente manera:

- Acuerdo CDP No 7619 de fecha 29-01-2019 por un valor de TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS \$ 390.000 quedando así el valor del contrato para esa fecha en SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 7.239.800)
- Acuerdo compromiso de vigencias futuras No 419 de fecha 28-08-2019 en el cual se adiciona un valor de DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS (\$ 2.600.000), quedando el contrato por un valor final de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$9.839.800) , así mismo se amplió plazo de ejecución hasta la fecha 17 abril 2020

Comentado [ACB21]: EL VALOR DEL CONTRATO ES DE 6.849.800.00

Comentado [ACB22]: PLAZO DE EJECUCION 18 DE OCTUBRE DE 2019

Comentado [ACB23]: PLAZO DE EJECUCION 18 DE OCTUBRE DE 2019

	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 2 de 5

SUPERVISOR DEL CONTRATO: S2 POLO CANEDO STIL LARRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 19768576, quien se desempeña como Jefe Sección Talleres de Mecánica y soldadura del Departamento de servicios generales de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la dirección financiera de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” de la Armada Nacional se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2019, según el clausulado contractual, así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Contrato principal. Certificado de disponibilidad presupuestal: No. 7619 de fecha 29-01-2019

UNIDAD EJECUTORA	ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SERVICIOS DE SERVITECA PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”
VALOR	\$ 6.849.800.00
AFECTADO EN	\$ 6.849.800.00

REGISTRO PRESUPUESTAL:

Contrato principal. Registro presupuestal No. 4619 de fecha 21de febrero de 2019

UNIDAD EJECUTORA	A-02-02-02-008
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	SERVICIO PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
OBJETO O PROYECTO	10
RECURSO	CSF
C/S	A-02-02-02-008
CONCEPTO	SERVICIOS DE SERVITECA PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”
VALOR	\$ 6.849.800.00

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CONTRATO No.

003 ARC-ENAP-2019

PÓLIZA CUMPLIMIENTO

75-44-101097067

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:

ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O:

FECHAS DE EXPEDICIÓN:

26 DE FEBRERO DE 2019

	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 3 de 5

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGURO DEL ESTRADO

FECHA DE APROBACIÓN: 26 DE FEBRERO DE 2019

AMPAROS	%	V/R ASEGURADO	FECHA INICIA	FECHA TERMINA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$1.369.960.00	18-02-2019	18-02-2020
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	20%	\$1.369.960.00	18-02-2019	18-04-2020
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	3 años	-	18-02-2019	18-10-2022

Comentado [ACB24]: 3 AÑOS

IV. GARANTÍA TÉCNICA: SI.

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO
1	22-05-2019	2.782.000	705538 22-05-2019	22-05-2019	2.782.000
2	27-07-2019	1.881.100.00	705544 27-07-2019	27-07-2019	1.881.100.00
3	19-09-2019	834.000	705559 19/09/2019	19-09-2019	834.000
4	23-10-2019	550.400	705565 23/10/2019	23-10-2019	550.400
5	11-12-2019	1.191.000	11-12-2019	11-12-2019	1.191.000
6	06-04-2020	2.586.400	705575 03/04/2020	06-04-2020	2.586.400
TOTAL					9.824.900

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – DIRECCIÓN FINANCIERA

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	192133419	2.782.000	257.722	2.524.978
2	216413219	1.881.100.00	127.915,00	1.753.185,00
3	279512919	834.000	56.712,00	777.288,00
4	317344519	550.400	67.327,00	483.073,00
5	396844319	1.191.000	80.988,00	1.110.012,00
6	96030320	2.586.400	175.875,00	2.410.525,00

	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 4 de 5

Valor del contrato	9.839.800	--	--
Valor facturado	9.824.900	--	--
Valor Bruto Comprobantes	9.824.900	-	--
Descuentos		766.539	
Reintegro al tesoro		14.900	
Valor total comprobantes	--	--	9.824.900
Sumas iguales	9.824.900	--	9.824.900

VII. FUNDAMENTOS LEGALES

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

“En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el artículo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años “siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar” sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma”. (El subrayado y cursiva fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 5 de 5

“Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado “No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables” (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. **003 ARC-ENAP-2019**, suscrito entre la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL - ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA** y el contratista **NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES, CAR WASH TROPICAL**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 72.178.794 expedida en Barranquilla, Representante Legal de **CAR WASH TROPICAL**

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” - Armada Nacional cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. **003 ARC-ENAP-2019**, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la planilla integrada autoliquidación aportes soporte de pago general de 30 abril de 2020

Comentado [ACB25]: VERIFICAR

OBSERVACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”

- El representante de la **ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”** de la Armada Nacional atendiendo a los informes de supervisión presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No **003 ARC-ENAP-2019**
- Así mismo, se deja constancia de los documentos soportes de pago (acta de recepción y Facturas Nos. (705538, 705544, 705559,705565,705575)
- Se deja constancia que dentro de la carpeta se encontró informe final de supervisión. Se procede a la liquidación teniendo en cuenta que aparece acta de recepción FINAL debidamente rubricada por el Supervisor fecha 06 de abril de 2019 dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

- **PRIMERO:** Liquidar bilateralmente el **Contrato No. 003 ARC-ENAP-2019**, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA** y el contratista **NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.178.794 expedida en Barranquilla, Representante Legal de **CAR WASH TROPICAL**

	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 6 de 5

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la **ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”**- Armada Nacional, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Cartagena, D.T. Y C. a los _____.

POR LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” ARMADA NACIONAL:

Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR**
Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”
NIT 800.141.648-9

POR EL CONTRATISTA:

NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES
Representante Legal de CAR WASH

Vo.Bo.
TN Néstor Camilo Ortiz Molina – JADEN _____
TN. Ingrid Omaira Villamil Aguilar– JADQEN _____
Elaboró: S2 POLO CANEDO STIL LARRY 